



Consejo Ejecutivo del Poder Judicial
INVESTIGACION ODICMA N° 208-2003- AYACUCHO

//ma, trece de mayo del dos mil cuatro.-

VISTO: El expediente administrativo que contiene la investigación ODICMA número doscientos ocho guión dos mil tres guión Ayacucho, seguida contra don Ernesto Emilio Laynes Campoblanco, por su actuación como Técnico Judicial del Tercer Juzgado de Paz Letrado de Huamanga, Distrito Judicial de Ayacucho, por los fundamentos de la resolución número mil ciento cincuenta y nueve, de fojas doscientos veintitrés a doscientos veintiséis, su fecha dieciocho de noviembre del dos mil tres; y, **CONSIDERANDO: Primero:** Que, la presente investigación se inició por resolución de fecha nueve de julio del dos mil tres de fojas ciento treintiuno, expedida por el Jefe de la Oficina Distrital de Control de la Magistratura de Ayacucho, contra Magali Cuadros Magia, Úrsula Quispe Delgadillo y Ernesto Laynes Campoblanco, en sus actuaciones como Secretaria y Técnicos Judiciales de ese Distrito Judicial, a mérito de la denuncia formulada por Katia Munaila Saavedra, Juez del Tercer Juzgado de Paz Letrado de Huamanga, quien mediante el informe de corre a fojas ciento veintisiete pone en conocimiento del Presidente de la Corte Superior de Justicia de Ayacucho una serie de irregularidades cometidas en los procesos tramitados en el Juzgado a su cargo, señalando que en varios expedientes judiciales reparó la ausencia de los aranceles judiciales oportunamente acompañados por los justiciables a diversas actuaciones, mientras que en otros expedientes se había advertido la existencia de aranceles judiciales con enmendadura en la foliatura, en montos, en las fechas de adquisición y en las fechas de ingreso al Juzgado; **Segundo:** Que, en su descargo de fojas ciento cincuenta y cuatro, don Ernesto Emilio Laynes Campoblanco, asume la responsabilidad total de las irregularidades cometidas con los aranceles judiciales materia de investigación; señala que con la finalidad de eludir el pago por actuaciones procesales en el Expediente número setenta y cinco guión dos mil tres que él sigue sobre Daños y Perjuicios contra Gustavo Cotrina Fajardo ante el Segundo Juzgado en lo Civil de Huamanga, procedió a retirar algunas tasas judiciales de aquellos expedientes que giraban ante el Juzgado donde prestaba servicios por diversos importes que necesitaría para afrontar las actuaciones que solicitaría; agregando que las tasas extraídas se deterioraron en su afán de borrar las foliaturas y los sellos de utilización, por lo que sostiene no haber sido utilizadas en ningún proceso judicial; **Tercero:** Que, de lo actuado se concluye que los aranceles judiciales extraídos por el investigado de los expedientes que se tramitaban en el Tercer Juzgado de Paz Letrado de Huamanga no fueron utilizados en otros procesos judiciales y por lo tanto la conducta irregular no ha ocasionado perjuicio patrimonial a la institución; sin embargo, cabe señalar que la actividad ilícita en la cual se involucró el servidor judicial sustrayendo y adulterando los aranceles judiciales de sus respectivos expedientes, especialmente de aquellos que caerían en situación de abandono, denota una grave infracción dada su especial condición de auxiliar jurisdiccional, quien estaba obligado a vigilar y custodiar los expedientes; por lo que la propuesta de destitución formulada por el Órgano de Control se ajusta al examen de los eventos investigados; puesto que la conducta del servidor judicial constituye grave atentado contra la respetabilidad del Poder Judicial y desmerece

Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

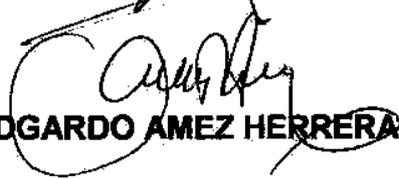
//Pag. 02 INVESTIGACION ODICMA N° 208-2003- AYACUCHO

el cargo ante el concepto público, resultando de aplicación la medida disciplinaria de Destitución prevista en el doscientos once del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial; por tales fundamentos, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, en uso de las atribuciones conferidas por el inciso treinta y uno del artículo ochenta y dos, concordado con los artículos ciento seis y doscientos dos del citado cuerpo normativo, en sesión ordinaria de la fecha, de conformidad con el informe del señor Consejero Luis Alberto Mena Núñez, con la abstención del señor Consejero José Donaires Cuba por haber intervenido en el procedimiento como Jefe de la Oficina Distrital de Control de la Magistratura de Ayacucho, y sin la intervención del señor Presidente de este Órgano de Gobierno por razones de salud, por unanimidad; **RESUELVE:** Imponer la medida disciplinaria de Destitución a don Ernesto Emilio Laynes Campoblanco, por su actuación como Técnico Judicial del Tercer Juzgado de Paz Letrado de Huamanga, Distrito Judicial de Ayacucho. **Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.**
SS.

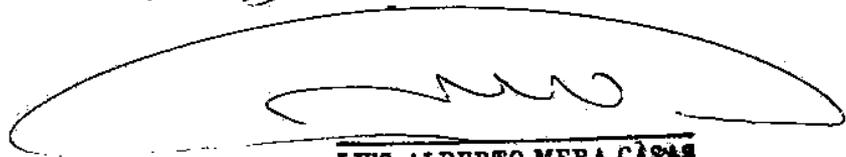



WALTER VÁSQUEZ VEJARANO


ANDRÉS ECHEVARRÍA ADRIÁN


EDGARDO AMEZ HERRERA


LUIS ALBERTO MENA NÚÑEZ


LUIS ALBERTO MERA CASAS
Secretario General